

que lo soliciten, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, y que formule, cuando proceda, las recomendaciones del caso;

6. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya las medidas adoptadas con arreglo a la presente resolución;

7. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/155. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando que los propósitos de las Naciones Unidas incluyen el logro de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Deseosa de lograr un mayor avance de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Profundamente convencida de que esa cooperación debe basarse en la comprensión a fondo de las realidades económicas, sociales y culturales y de la diversidad de problemas existentes en sociedades diferentes,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional persevere en sus esfuerzos por adoptar medidas prácticas para prevenir violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, tales como el *apartheid*, la discriminación racial en todas sus formas, el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como la denegación de los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que basen sus actividades dirigidas a la protección y la promoción de los derechos humanos, incluso el fomento de una mayor cooperación internacional en esa esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás instrumentos internacionales pertinentes, y se abstengan de actividades incompatibles con ese marco jurídico internacional;

2. *Considera* que esa cooperación constituiría una aportación eficaz y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Destaca* que la cooperación en la esfera de los derechos humanos debe estar guiada por la justicia y la equi-

dad, con el debido respeto a la dignidad de todas las personas, sin discriminación alguna;

4. *Toma nota* del lugar importante que la promoción y protección de los derechos humanos ha logrado ocupar en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados;

5. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios para fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

6. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/156. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, incluida la resolución 40/140 de 13 de diciembre de 1985, por la cual decidió proseguir en su cuadragésimo primer período de sesiones el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, y tomando nota de la resolución 1986/62 de 13 de marzo de 1986³¹,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de democratización y retorno a la constitucionalidad, que constituyen pasos fundamentales hacia el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta al Gobierno de Guatemala a que siga adoptando medidas para la aplicación efectiva de la Constitución y demás leyes tendientes a salvaguardar esos derechos y libertades;

2. *Pide* al Gobierno de Guatemala que siga colaborando con la Comisión de Derechos Humanos y, a esos efectos, le proporcione información acerca de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, acerca de la aplicación del nuevo ordenamiento legal para la protección de esos derechos y libertades;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derechos Humanos siga examinando la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala de conformidad con su resolución 1986/62, y decide proseguir en su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen de la evolución de esa situación.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/157. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²² y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de